



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Acción de tutela
Radicación	730013105006202300243-00
Accionante(s)	Edna Magally Espitia Pérez
Accionado(a)	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Admite acción de tutela

Como se reúnen los requisitos de ley, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por la señora EDNA MAGALLY ESPITIA PÉREZ contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP.

Adicionalmente y por considerarlo necesario, se vincula al presente trámite constitucional al CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Líbrense comunicación a la accionada y a la vinculada para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, rindan informe respecto de los hechos esgrimidos y alleguen las pruebas correspondientes.

Se ORDENA a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

Por último, no se accede a la medida provisional consistente en “ORDENAR a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, SUSPENDER provisionalmente la fecha para la aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias comportamentales en el concurso público de méritos personeros municipales 2024-2028” como quiera que, ordenar la suspensión de la prueba escrita, programada el próximo 8 de octubre de 2023, podría conllevar la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad de los demás convocados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES
JUEZ

Ibagué, 29 de Septiembre de 2023

Señor

JUEZ DE LA REPUBLICA

REPARTO

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **EDNA MAGALLY ESPITIA PEREZ**

Accionado: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Derechos Vulnerados: **DERECHO FUNDAMENTALES A: LA IGUALDAD / DEBIDO PROCESO / DERECHO DE PETICION.**

EDNA MAGALLY ESPITIA PEREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.110.475.637** expedida en Ibagué, de estado civil soltera con unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho vigente, domiciliada en Ibagué, con dirección para notificaciones en el apartamento 203 torre B Conjunto Residencial La Florida 1 de Ibagué, correo electrónico ednamagallyespitia@hotmail.com y celular 315-2100376, (**ANEXO 1**) manifiesto a usted su señoría, que por medio del presente escrito, formulo ante su despacho **ACCION DE TUTELA**, consagrada en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 – 2028**, por cuanto esta entidad considero, vulneró mis derechos fundamentales a la **LA IGUALDAD / DEBIDO PROCESO / DERECHO DE PETICION.**, Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Estoy inscrita en el **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS - PERSONEROS MUNICIPALES 2024 – 2028** el cual, se está llevando a cabo por medio de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**.

SEGUNDO: En la página de internet oficial de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, más exactamente en el aplicativo digital, llevé a cabo la inscripción, diligenciando toda la información referente a los datos básicos, educación formal y experiencia profesional y/o docente y postulándome para el

cargo de personera municipal en los municipios del Tolima: "SALDAÑA (148), SANTA ISABEL (148), ALVARADO (148), ANZOÁTEGUI (148), MURILLO (148), PIEDRAS (148), PRADO (148), COELLO (148), CHAPARRAL (148), CAJAMARCA (148), VALLE DE SAN JUAN (148), LÍBANO (148)".

TERCERO: El 20 de septiembre de 2023, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, publica la lista preliminar de aspirantes admitidos dentro del presente concurso, por cumplir con la etapa de verificación de requisitos mínimos y mediante el cual me informan, que continuo en el proceso y estoy admitida en todos los municipios en donde me postulé.

CUARTO: Una vez tengo conocimiento que soy admitida y que cumplo con los requisitos mínimos y continuo en el proceso, me percaté que dentro de mi perfil, dentro del aplicativo donde está consignada mi hoja de vida, en la pestaña "Datos Básicos" mi correo electrónico, por error involuntario, está mal diligenciado, pues aparece inscrito como ednamagallyespitiaperez@hotmail.com siendo de manera correcta ednamagallyespitia@hotmail.com.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, procedo inmediatamente, a llevar a cabo en la plataforma digital de la ESAP, en el aplicativo de mi perfil, el mismo día 20 de septiembre de 2023 y dentro del término hábil para presentar reclamaciones, una solicitud formal y respetuosa para que por favor, hicieran la modificación de mi correo electrónico, en el sentido de eliminar el correo electrónico ednamagallyespitiaperez@hotmail.com y en su lugar consignar el correo electrónico de "ednamagallyespitia@hotmail.com".

Soy consciente que es mi responsabilidad la información consignada en el aplicativo en el momento de la inscripción, pero lo expuesto atiende a un error de digitación, un error de forma, la solicitud de modificación del correo electrónico no altera, no modifica, ni agrega información personal, académica o profesional dentro de la hoja de vida inscrita, ni modifica los requisitos, con lo cual pueda entenderse que me ubica en ventaja con los otros aspirantes, es una mera solicitud que atiende a la necesidad y el derecho a la información y debida notificación. **(ANEXO 2)**

Paso 1: Datos Básicos
 Paso 2: Educación Formal
 Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente
 Paso 4: Verifique su hoja de vida
Paso 5: Finalizar Proceso Inscripción
 Log de operaciones
 Cambiar Contraseña

Usted seleccionó para:
 CAROLINA(135), SALDAÑA(148), SANTA ISABEL(148), ALVARADO(148), ANZOÁTEGUI(148),
 MURILLO(148), PIEDRAS(148), PRADO(148), COELLO(148), CHAPARRAL(148), CAJAMARCA(148),
 VALLE DE SAN JUAN(148), LÍBANO(148),
Código Registro: 16932552709836

Reclamaciones
 SOLICITUD DE CORRECCION Y ACLARACION
 Fecha envío solicitud: Miércoles 20 de Septiembre 2023
[Mostrar detalle / Ocultar detalle](#)

Buenas Tardes,
Yo Edna Magally Espitia Perez, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.475.637 de Ibagué, inscrita en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 – 2028 y habiendo sido ADMITIDA conforme a la notificación de fecha 20 de septiembre de 2023, solicito de manera respetuosa su colaboración respecto de:
PRIMERO: Solicitud de CORRECCION del correo electrónico registrado en el perfil, en la plataforma o en la hoja de vida inscrita de Edna Magally Espitia Perez, en razón a que por error involuntario consigné "ednamagallyespitiaperez@hotmail.com" debiendo ser de manera correcta "ednamagallyespitia@hotmail.com"

IMPORTANTE:
RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías.
 Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en su primera inscripción deberá acreditar toda la documentación que pretenda hacer valer para esta convocatoria y las demás que sean de su interés.
 El aspirante, para la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales.

SEXTO: La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, me responde que no es viable acceder a mi petición en razón a que: (ANEXO 3)

Finalmente, referente al cambio y/o modificación de los datos consignados al momento de la inscripción en el aplicativo, le informamos que estos no se podrán modificar, adicionar o actualizar, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 8 de las resoluciones de convocatoria, que señala *"El aspirante debe diligenciar cuidadosamente los datos en cada paso del proceso de la plataforma, cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada y el cargue de los documentos soporte, puesto que será inmodificables por parte del aspirante una vez finalizado el proceso de inscripción"*.

SEPTIMO: Respeto y acato las directrices de la convocatoria y la normatividad que regula la misma, sin embargo, considero que no es justo la negativa de la modificación del correo electrónico, porque el correo electrónico es un requisito de forma, mas no de fondo, el correo electrónico representa la **UNICA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONVOCATORIA CON EL ASPIRANTE.**

El correo electrónico, es un requisito de forma indispensable para la comunicación y las notificaciones que sean necesarias con el aspirante, considero que, si yo presenté la solicitud dentro del término hábil para hacer las reclamaciones a las listas de admitidos y no admitidos, es viable modificar el correo electrónico, puesto que lo estoy haciendo sin alterar el cronograma, y la negativa de **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** pensaría, está violando mi derecho fundamental

a la **IGUALDAD**, ya que es el único medio de información y notificación que tiene el aspirante, no tengo otra forma de enterarme del avance y del trámite del concurso, al **DEBIDO PROCESO**, porque presenté la solicitud en el término hábil para presentar reclamaciones a la lista de admitidos y al **DERECHO DE PETICIÓN**, porque, a pesar de ser contestada mi petición en los términos de ley, esta, no resulta congruente o proporcionada a mi necesidad, esta respuesta vulnera mis derechos y me pone en una desventaja notoria frente a otros aspirantes, ya que yo no tendría acceso a información relevante como por ejemplo, la que fue enviada esta semana a los aspirantes, al correo electrónico de cada uno, por medio del cual, informan que el **08 de octubre de 2023** se deben presentar las pruebas e informan de manera individual en cada correo, el lugar, la fecha y la hora donde aplicar a las pruebas, más aun, cuando esta información no la cargan en la página de la ESAP, en el aplicativo de mi perfil.

PRETENSIONES

De conformidad con los hechos y fundamentos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa al señor juez:

PRIMERO: DECLARAR vulnerados y en consecuencia, **TUTELAR** mis derechos fundamentales a **LA IGUALDAD / DEBIDO PROCESO / DERECHO DE PETICION**, como consecuencia del actuar de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, la modificación en la página digital o en el aplicativo virtual donde está inscrita mi hoja de vida, de mi correo electrónico, y en consecuencia que se logre modificar el correo electrónico ednamagallyespitiaperez@hotmail.com para en su lugar consignar el correo electrónico de "ednamagallyespitia@hotmail.com". así mismo, en el evento que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** no sea quien deba modificar mi correo electrónico, solicito autorización y acceso inmediato al aplicativo para poder modificar yo misma, lo solicitado.

TERCERO: ORDENAR que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, por intermedio de este juzgado, esta acción constitucional y mientras se resuelve de fondo mis pretensiones, de manera urgente, me **INFORME** los datos de citación, en el entendido de conocer en mi calidad de admitida en el concurso público de méritos personeros municipales 2024-2028, cual es el lugar, la fecha, la hora y la ciudad en donde debo aplicar a las pruebas de conocimiento y

competencias comportamentales, lo anterior, teniendo en cuenta que las pruebas son el **08 de Octubre de 2023** y aun no tengo esa información.

MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que la presentación de la prueba escrita se realizará el día 8 de octubre de 2023, solicito comedidamente a su señoría, se decrete una medida provisional en aras de evitar un perjuicio irremediable para mi, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se decrete la medida provisional de **ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, **SUSPENDER** provisionalmente la fecha para la aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias comportamentales en el concurso público de méritos personeros municipales 2024-2028.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia: *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.”*

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la tutelante.
2. Solicitud de Modificación del Correo Electrónico
3. Respuesta a de la de **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

DECLARACION JURADA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos derechos contra la misma persona.

NOTIFICACIONES:

ACCIONANTE: Para los fines pertinentes informo que el accionante recibe comunicaciones y notificaciones en los siguientes contactos:

Dirección: Apartamento 203 Torre B / Conjunto Residencial La Florida 1 de Ibagué,
Correo Electrónico: ednamagallyespitia@hotmail.com
Celular: 315-2100376

ACCIONADO: Para los fines pertinentes informo que el accionado según lo investigado, recibe comunicaciones y notificaciones en los siguientes contactos:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, puede ser notificada en
Dirección: Calle 44 # 53 – 37, CAN, Bogotá D.C. Colombia.

Correo electrónico: concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co y
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Del señor juez,

Atentamente



EDNA MAGALLY ESPITIA PEREZ

C.C. No. 1.110.475.637 de Ibagué.



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028

Bienvenido, EDNA MAGALLY ESPITIA PEREZ - Salir

- Paso 1: Datos Básicos
- Paso 2: Educación Formal
- Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente
- Paso 4: Verifique su hoja de vida

Paso 5: Finalizar Proceso Inscripción

Log de operaciones

Cambiar Contraseña

IMPORTANTE:

RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías.

Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en su primera inscripción deberá acreditar toda la documentación que pretenda hacer valer para esta convocatoria y las demás que sean de su interés.

El aspirante, para la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales, deberá presentarse de manera personal en la ciudad o municipio seleccionado por medio de la plataforma

Usted seleccionó para:

CAROLINA(135), SALDAÑA(148), SANTA ISABEL(148), ALVARADO(148), ANZOÁTEGUI(148), MURILLO(148), PIEDRAS(148), PRADO(148), COELLO(148), CHAPARRAL(148), CAJAMARCA(148), VALLE DE SAN JUAN(148), LIBANO(148),

Código Registro: 16932552709836

Reclamaciones

SOLICITUD DE CORRECCION Y ACLARACION

Fecha envio solicitud: Miercoles 20 de Septiembre 2023

[Mostrar detalle](#) / [Ocultar detalle](#)

Buenas Tardes,

Yo Edna Magally Espitia Perez, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.475.637 de Ibagué, inscrita en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028 y habiendo sido ADMITIDA conforme a la notificación de fecha 20 de septiembre de 2023, solicito de manera respetuosa su colaboración respecto de:

PRIMERO: Solicitud de CORRECCION del correo electrónico registrado en el perfil, en la plataforma o en la hoja de vida inscrita de Edna Magally Espitia Perez, en razón a que por error involuntario consigné "ednamagallyespitiaperez@hotmail.com" **debiendo ser de manera correcta "ednamagallyespitia@hotmail.com"**

12_530_375_20_5035

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Señor

EDNA MAGALLY ESPITIA PEREZ

C.C. 1110475637

ednamagallyespitia@hotmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en el marco del Concurso Público de Méritos Personero Municipal Periodo 2024-2028

Respetada señora ESPITIA, cordial saludo:

La Escuela Superior de Administración Pública recibió su reclamación, en la cual usted indica lo siguiente:

*"(..) PRIMERO: Solicitud de CORRECCION del correo electrónico registrado en el perfil, en la plataforma o en la hoja de vida inscrita de Edna Magally Espitia Perez, en razón a que por error involuntario consigné "ednamagallyespitiaperez@hotmail.com" debiendo ser de manera correcta "ednamagallyespitia@hotmail.com"
SEGUNDO: En la parte superior de mi perfil, donde aparecen los municipios del Tolima seleccionados dentro del concurso, me aparece de "CAROLINA (135)", información que desconozco, ya que solo me inscribí a los municipios del Tolima allí mencionados, pido se me aclare a que se refiere (..)."*

Al respecto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Los Concejos Municipales, conforme lo dispone el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, efectuarán los trámites necesarios para la realización del concurso de méritos para la selección de Personeros, los cuales pueden ser adelantados por Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN

PBX: (+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co

www.esap.edu.co

cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Con base en lo anterior, los Concejos Municipales que ahora apoya la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, suscribieron convenios interadministrativos con el objeto de: *"Aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de Betulia, departamento de Santander, para el período 2024 - 2028"*.

La cláusula segunda de los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y los Concejos Municipales, estableció como compromiso a cargo de los Concejos, suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección y, efectuar la publicación de acuerdo con el cronograma en su página web o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

A su vez, el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución de Convocatoria estableció que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, fijaría el cronograma del Concurso Público de Méritos, por ello, con el fin de cumplir con lo señalado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, la ESAP en el marco del concurso de méritos Personero Municipal 2024-2028, expidió la Resolución No. SC-985 del 11 de agosto de 2023 modificada por la Resolución No. SC-1019 del 17 de agosto de 2023, siendo debidamente publicadas en la página del concurso - <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.

Conforme se indicó anteriormente, las Resoluciones de Convocatoria, establecieron las reglas precisas para la realización del proceso de inscripción y especialmente en el numeral 11 del artículo octavo, en el que se estableció: *"10. El aspirante debe asegurarse de dar clic en "FINALIZAR PROCESO DE INSCRIPCIÓN", por cada convocatoria a la que desea participar, de lo contrario se entenderá como NO INSCRITO en el concejo municipal seleccionado."*

Realizada la anterior precisión y como quiera que uno de los deberes del aspirante era leer el Instructivo de Inscripción debidamente publicado en la plataforma y seguir las indicaciones allí contenidas, en la cual se incluyó la necesidad de finalizar el proceso de inscripción, como se muestra a continuación:

21 Para finalizar la inscripción, usted deberá aprobar los **Terminos y condiciones** que se le muestran en esta ventana rellenando los cuadrados, al principio de cada texto. Tenga en cuenta que luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, usted ya no podrá editar la información de su hoja de vida.



22 Si desea inscribirse a otras convocatorias, luego de oprimir **Finalizar proceso de inscripción**, se desplegará esta ventana donde usted podrá elegir el **Departamento** y el **municipio** de la nueva convocatoria donde quiera participar. Recuerde que la información que usted ha suministrado en los pasos anteriores ya no se podrá modificar y será mostrada para todas las convocatorias en las que usted decida inscribirse. Una vez terminado el proceso, deberá oprimir **Agregar Inscripción a Convocatoria** para que los datos sean guardados.



De acuerdo con lo anterior y una vez verificada la plataforma, se evidencia que no finalizó el proceso de inscripción, motivo por el cual no quedó debidamente inscrito en el concurso de méritos Personero II – Periodo 2020-2024 para el municipio de Carolina, Antioquia.

No obstante, indicamos los Municipios a los cuales usted quedó inscrita y admitida, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO
TOLIMA	CHAPARRAL	ADMITIDO
TOLIMA	ANZOÁTEGUI	ADMITIDO
TOLIMA	LÍBANO	ADMITIDO
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	ADMITIDO
TOLIMA	PRADO	ADMITIDO
TOLIMA	ALVARADO	ADMITIDO
TOLIMA	SALDAÑA	ADMITIDO
TOLIMA	CAJAMARCA	ADMITIDO
TOLIMA	COELLO	ADMITIDO
TOLIMA	PIEDRAS	ADMITIDO
TOLIMA	SANTA ISABEL	ADMITIDO

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

TOLIMA	MURILLO	ADMITIDO
--------	---------	----------

Finalmente, referente al cambio y/o modificación de los datos consignados al momento de la inscripción en el aplicativo, le informamos que estos no se podrán modificar, adicionar o actualizar, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 8 de las resoluciones de convocatoria, que señala *“El aspirante debe diligenciar cuidadosamente los datos en cada paso del proceso de la plataforma, cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada y el cargue de los documentos soporte, puesto que será inmodificables por parte del aspirante una vez finalizado el proceso de inscripción”*.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud. En contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-

Proyectó: Oscar David Posada Daza –Dirección de Procesos de Selección 

Revisó: Sandra Barbosa Ballen - Dirección de Procesos de Selección 